

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Existencia de Obligación N° 2022-00473-00.

El postulante, a través de su vocero judicial, ha allegado los soportes referentes a los noticiamientos personales dirigidos a la dirección electrónica de la convocada los días 6 de septiembre y 3 de octubre hogaño.

En ese entorno, conviene precisar que frente al primer soporte aludido, esto es el atinente a la notificación desarrollada el pasado 6 de septiembre, la Judicatura **no expedirá pronunciamiento adicional**, siendo que tal actuar fue analizado mediante proveído adiado a 22 de septiembre de la anualidad que avanza; contexto en el que explicó los motivos que conducían a improbar dicha gestión, a lo cual debe atenderse el mencionado implorante, máxime porque esa decisión jamás fue controvertida, alcanzando firmeza.

Por otro lado, en lo que incumbe al documento que versa sobre el noticiamiento desplegado el aducido 3 de octubre del año que transcurre, **se avala**, como quiera que se llevó a cabo con plena observancia de lo estatuido por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, siendo que el envío y recibimiento del conducente mensaje de datos ocurrió en esa última data (3 de octubre de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b9d085e45282e51feee85e883f598340a2d1bb26af308efcbd0fa2f6180e36**

Documento generado en 26/10/2022 05:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>